

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entenderá en la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».

Reales órdenes de 2 de Abril y de 21 y 21 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN		Tarifa de inserciones.	
En la capital, un mes, pago adelantado.	5 pts.	De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0.50
Fuera, por razón de franqueo, trimestre.	18 »	De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0.40
A los Ayuntamientos, un semestre.	25 »	De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

PARTE OFICIAL

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 359 de 25 Dbre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN CIRCULAR

Vistas las consultas elevadas á este Ministerio por varias entidades á las que afecta el Real decreto de 25 de Noviembre último creando Comisiones mixtas de inquilinos y propietarios para resolver los conflictos que entre ambos elementos se susciten respecto de la aplicación de dicho Real decreto en cuanto al nombramiento de Vocales en la expresada Comisión; y

Considerando que la mayor parte de las Corporaciones obligadas á designar los Vocales de la Comisión mixta de inquilinato no han podido,

por la perentoriedad del plazo, hacer la elección de los mismos antes del 15 del corriente mes, fecha señalada por el artículo 5.º del Real decreto de 25 de Noviembre; y teniendo en cuenta la conveniencia de que para el nombramiento de Vocales intervenga el mayor número posible de elementos interesados en la eficaz actuación de las Comisiones mixtas de inquilinos y propietarios sin que, por otra parte, puedan funcionar estas Comisiones mientras no se dicten los Reglamentos y disposiciones complementarias á tenor de lo ordenado en el artículo 15 de la misma disposición legal,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado resolver lo siguiente:

Primero. El plazo señalado por

el art. 5.º del Real decreto de 25 de Noviembre de 1919, para la elección de Vocales efectivos y suplentes de las Comisiones mixtas creadas por dicho Real decreto queda prorrogado hasta que se dicte el Reglamento para su aplicación, determinando el funcionamiento de las Comisiones mixtas de inquilinos y propietarios.

Segundo. Los Gobernadores civiles trasladarán esta Real orden á las entidades interesadas á los efectos procedentes.

Lo que de Real orden comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1919.—Fernández Prada.—Sr. Gobernador civil de

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

SECRETARÍA—NEGOCIADO 1.º

RELACION de los locales designados por las Juntas municipales del Censo electoral, donde deberán constituirse los Colegios y verificarse cuantas elecciones de Diputados y Concejales tengan lugar durante el próximo año.

Pueblos.	Distrito.	Secciones.	Locales designados donde han de constituirse los Colegios.
Abanilla.	Primero.	Primera.	Planta baja del edificio Escuelas, San José.
	»	Segunda.	Local que era Escuela niñas, Plaza Constitución.
	Segundo.	Primera.	Casa de Francisco Rocamora Carrillo, Acequia.
Moratalla.	»	Segunda.	Idem de Pedro Marco Marco, calle C. de Jesús.
	Tercero.	Unica.	Cochera de D. Julio Atienza, calle de Atienza.
	Primero.	Primera.	Escuela de niñas, casa núm. 2, García Aguilera.
	»	Segunda.	Casa núm. 31, Cortijada de Sabinar.
Ulea.	Segundo.	Primera.	Escuela párvulos, casa núm. 21, calle Pisón.
	»	Segunda.	Casa núm. 6, Cortijada de Inazares.
	Tercero.	Primera.	Idem núm. 55 antiguo de la calle Trapería.
	»	Segunda.	Escuela niños, calle Conde Campillos.
Villanueva.	Cuarto.	Primera.	Casa núm. 113, Cortijada de Villar.
	»	Segunda.	Idem núm. 100, de San Juan.
Ulea.	Unico.	Unica.	Casa Escuela de niñas en esta localidad, calle de Jardines núm. 6.
Villanueva.	Unico.	Unica.	Idem id. de niños, Pérez de los Covos núm. 9.

(Se continuará.)

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Relación de los individuos que en el día de la fecha se encuentran al descubierto con la Hacienda por el concepto «Minas-Canon», debiendo de ingresar el importe de sus respectivos descubiertos antes de finalizar el presente año en evitación de que les sean caducadas sus pertenencias mineras.

(CONTINUACION)

Número de la carpeta	Nombre de la mina.	Término.	Nombre del propietario.	Pesetas.
2781	Juan 2.º	Lorca.	Sociedad Minas de Hierro de Morata.	96 »
2782	Cristóbal.	Id.	La misma.	48 »
2783	D. Pedro.	Id.	La misma.	24 »
2785	La Granadina.	Id.	D.ª Catalina Soler Márquez.	72 »
2786	La Sevillana.	Id.	La misma.	222 »
2787	La Oscura.	Id.	La misma.	114 »
2788	San Félix.	Cartagena.	D. Luis Angosto.	78 »
2789	La Hormiga.	Id.	El mismo.	144 »
2790	San Francisco.	Id.	El mismo.	84 »
2791	Amparo.	Id.	Andrés Taulón Visso.	72 »
2794	Bartolomé y Rosa.	Lorca.	Bartolomé Muñoz López.	48 »
2796	Santa Ana.	Cartagena.	José Miralles Sola.	72 »
2797	San Timoteo (Demasia).	La Unión.	Sociedad La Unión.	5 88
2798	Juan Tercero.	Lorca.	Idem Minas de Hierro de Morata.	72 »
2823	El Estudiante.	Mazarrón.	D. José Maestre Pérez.	42 »
2824	El Estudiante (Demasia).	Id.	El mismo.	11 64
2829	San Javier (id.)	Cartagena.	José María López F. de Alarcón.	22 56
2830	Idem (id.)	Id.	El mismo.	26 10
2834	La Carolina (id.)	Id.	Ignacio Góngora y D. Pío Wandosell.	31 35
2835	Ampliación á Belleza.	Id.	Sociedad Buena Unión.	3 45
2836	Belleza (id.)	Id.	La misma.	13 05
2838	Ventura (id.)	Id.	Sociedad Joven Matilde.	24 75
2839	Idem (id.)	Id.	La misma.	43 80
2841	Lolita (id.)	Id.	Idem Virtudes.	6 »
2842	Flor de Mayo.	Id.	D. Pedro Luengo.	48 »
2843	Idem (Demasia).	Id.	Francisco Góngora.	43 05
2845	Esperanza (id.)	La Unión.	Mariano Bueno.	18 90
2849	Rosa (id.)	Cartagena.	Alfonso Herrera.	44 55
2852	Tablero (id.)	La Unión.	Angel Bruna Egea.	7 32
2853	Salvadora (id.)	Id.	Salvador Mario-Baldo.	28 50
2855	León XIII.	Lorca.	Sociedad Minas de Hierro de Morata.	126 »
2856	Angelita (Demasia).	Cartagena.	D. Camilo Aguirre.	22 14
2857	San Joaquin (id.)	La Unión.	Pío Wandosell.	10 62
2859	Los dos flamencos (id.)	Cartagena.	Camilo de Aguirre.	16 98
2864	Trompeta.	Id.	Herederos de D. Angel Fernández.	60 »
2867	Valesia (Demasia).	Id.	Sociedad El Descargador.	12 84
2868	Tres Camisas (id.)	Id.	D. Ricardo Aguirre Aiday.	45 54
2870	La Calderera.	Id.	Domingo Caro Lucas.	86 »
2872	Rosita.	Id.	Miguel Zapata.	66 »
2877	San Pascual Bailón (Demasia).	Id.	Sociedad La República.	30 »
2878	Bacón.	Id.	Idem La Alternativa.	72 »
2879	Nelson.	Id.	La misma.	36 »
2881	Rosalía.	Id.	Idem The Cartagena Mining.	96 »
2882	Amalia (Demasia).	Id.	D. Francisco Asensio Ferrándiz.	4 32
2883	Idem (id.)	Id.	El mismo.	9 84
2885	Carretero.	Id.	Sociedad The Cartagena Mining.	120 »
2886	Cayetano.	Id.	La misma.	114 »
2887	Consuelo.	Id.	D. Cecilio Enthoven.	54 »
2890	A Tiempo Ilegas.	Id.	Mariano Bueno.	78 »
2893	Eugenia.	Id.	Ambrosio Sevilla.	90 »
2896	San Pascual Bailón (D.ª)	Id.	Sociedad Republicana.	1 50
2899	Adolfo Basilio.	Id.	Idem The Cartagena Mining.	72 »
2900	A. Guterboch.	Id.	La misma.	72 »
2901	Antonio Gimeno.	Id.	La misma.	108 »
2907	Teodosio.	Aguilas.	D. Antonio Gabarrón Giménez.	132 »
2910	La 2.ª	Lorca.	Mariano Medina Badino.	72 »
2911	María.	Id.	Enrique Marín López.	96 »
2913	Antoñita.	Id.	Sociedad Minera de Pinote.	72 »
2916	Lealtad.	Id.	Herederos D. Jacinto Alcaraz.	24 »
2921	César.	Cartagena.	D. José Carlos Roca.	36 »
2922	Dolores.	Id.	El mismo.	36 »
2926	Virgín del Carmen	Id.	José Andreu Pérez.	72 »
2928	San Ignacio.	Id.	Ignacio Góngora.	24 »
2929	El Artillero (Demasia).	Mazarrón.	Sociedad Jorquera y Wandosell.	9 24
2931	Ulises.	Id.	D. Angel Bruna Egea.	36 »
2937	Clemencia.	Lorca.	Juan Garcia Jodar.	36 »
2940	El Progreso (Demasia).	Cartagena.	Sociedad Los Ricos.	4 65
2943	Diana (id.)	Id.	D. Francisco Luengo.	49 95
2945	Dicido.	Id.	Sociedad Unión Española de Explosivos.	36 »
2946	Ocasión (Demasia).	Id.	Idem Republicana.	2 85

Quarta sección

Número 2.386.

REQUISITORIA

Ríos Ruiz Blas, hijo de Juan y de María Manuela, natural de Cieza (Murcia), de estado soltero, profesión jornalero, de 25 años de edad, estatura 1'565 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz, boca y barba regular, color moreno, no teniendo señas particulares, domiciliado últimamente en Cieza, y se supone se encuentra en la actualidad en Francia, procesado por la falta grave de deserción con motivo de haber faltado á incorporación; comparecerá en término de treinta días, ante el Sr. Alferez Juez instructor del Regimiento de Infantería España núm. 46, D. Sandalio Martiú Garrido, residente en el Cuartel de Antigonas de esta Plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarse será declarado rebelde.

Cartagena 2 Diciembre de 1919.
El Alferez Juez instructor, Sandalio Martínez.

Quinta sección.

Número 2.485.

TESORERIA DE HACIENDA de la

PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiéndose satisfecho dentro del plazo reglamentario por los contribuyentes que se citan en la precedente certificación, el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se les declara incursos en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre sus débitos, en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha Instrucción.

Publiquese ésta en el Boletín oficial y hágase entrega de las certificaciones al Arriendo de Contribuciones, quien firmará el recibo en una de las facturas que por duplicado se acompañan.

Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia á 12 de Diciembre de 1919.—El Tesorero de Hacienda, C. Luis Caballero.

Pts. Cts.

<i>Electricidad.—1917-18.</i>	
<i>Cartagena.</i>	
Sociedad Popular Eléctrica Cartagenera.	12461 82
<i>Transportes. — Santome- ra (Murcia).</i>	
José Ballester Giménez.	500 »
Juan Cachero.	500 »
Juan Ballester.	500 »
Antonio Perales.	500 »
<i>1919.—P. Fontes 5.</i>	
Manuel Fontes.	38 25
TOTAL	14500 07

Número de la carpeta	Nombre de la mina.	Término.	Nombre del propietario.	Pesetas.
2948	La Argentina.	Aguilas.	D. Antonio Riera Baeza.	120 »
2949	Suplemento.	Cartagena.	Sociedad The Cartagena Mining.	24 »
2950	El Inglés.	Id.	La misma.	120 »
2951	Revueltas.	Id.	La misma.	36 »
2952	Guillermo L. Disson.	Id.	La misma.	114 »
2953	Viva España.	Id.	La misma.	108 »
2956	Santa Cruz.	Id.	Sociedad Unión Española de Explosivos.	216 »
2958	Los seis hermanos (Demasia).	Aguilas.	D. Antonio Gabarrón Gallego.	9 78
2959	Isabel y Antonio.	Id.	El mismo.	72 »
2962	El Carnaval.	Id.	Manuel Fernández.	72 »
2968	Reconquistada.	Lorca.	Compañía de Aguilas.	36 »
2970	San Justo.	Mazarrón.	D. Justo Aznar Butigieg.	120 »
2971	Viento fresco.	Lorca.	Antonio Collado Valero.	54 »
2977	Teseo 2.º	Cartagena.	Sociedad Unión Española de Explosivos.	72 »
2978	Geniza.	Id.	D. Juan Antonio Barthe Perán.	60 »
2981	Súerte.	Aguilas.	Manuel Fernández.	90 »
2987	Ramón.	Lorca.	Alejandro María García.	72 »
2988	Variedad.	Id.	El mismo.	84 »
2998	Crescencia 2.ª (Demasia).	Cartagena.	Sociedad San Fulgencio.	11 25
2999	María Dolores (id.)	Id.	La misma.	2 10
3002	San Ignacio.	Mazarrón.	Idem El Comercio Murciano.	60 »
3003	Conchita.	Cartagena.	D. Valentín Cererol Mata.	48 »
3006	Estrella (Demasia).	Id.	Sociedad Buena Fé.	81 60
3011	Edisson.	Cehegin.	D. Pascual Aroca Aroca.	36 »
3021	Julia (Demasia).	La Unión.	Herederos de D. Angel Fernández.	13 74
3022	San Rafael (id.)	Cartagena.	D. Juan Martínez Pagán.	42 84
3027	Esperanza.	Aguilas.	Sociedad Willan Glover.	60 »
3030	San Jorge.	Lorca.	Compañía Española Minas Azufre.	36 »
3033	Redención.	Cartagena.	Sociedad Sres. García.	42 »
3035	Carrero (Demasia).	Id.	Idem The Cartagena Mining.	8 52
3036	Paulina (Demasia).	Id.	Idem Certeza.	4 95
3049	El Aguila.	Aguilas.	D. Antonio Gabarrón.	60 »
3050	San Esteban (Demasia).	Lorca.	Emeterio Franco Mateo.	5 40
3054	Descuidado (id.)	Cartagena.	D.ª M.ª Teresa Requena y Hs. de J. Barthe	16 20
3055	Nelson (id.)	Id.	Sociedad La Alternativa.	31 92
3056	La Isabelina (id.)	Id.	Idem El Triunfo.	15 78
3057	Pompeya.	Id.	D. José Carlos Roca.	30 »
3063	Mi Julia.	Lorca.	José Pertegaz Portillo.	60 »
3064	Dolcrosa.	Id.	Trinidad Fernández.	42 »
3065	Santo Tomás (Demasia).	Cartagena.	D.ª Josefa García Parraga.	3 »
3066	Fortuna (id.)	La Unión.	Sociedad J. Martínez y Consorte.	2 40
3068	San Antonio.	Lorca.	El Banco de Cartagena.	180 »
3074	Concha.	Id.	D. Alejandro María García.	108 »
3075	Somorrostro.	Id.	El mismo.	72 »
3076	Campanil.	Id.	El mismo.	96 »
3077	Bilbao.	Id.	El mismo.	78 »
3078	Laurada.	Id.	El mismo.	72 »
3082	Otra última.	Id.	Compañía Franco Española Minas Azufre.	132 »
3083	Otra Conchita.	Id.	La misma.	72 »
3084	Otra alla veremos.	Id.	La misma.	36 »
3085	Otra vibora.	Id.	La misma.	108 »
3086	La Lata.	Id.	La misma.	126 »
3087	El Sol.	Id.	La misma.	66 »
3088	Otra Concepción.	Id.	La misma.	60 »
3089	Otra núm. 3.	Id.	La misma.	84 »
3090	Otra Magdalena.	Id.	La misma.	60 »
3091	Otra núm. 2.	Id.	La misma.	72 »
3092	El Aguila 3.ª	Aguilas.	D. Antonio Gabarrón.	48 »
3096	Soledad.	Cartagena.	Anselmo Plazas.	72 »
3098	Carmelita.	Cehegin.	Santos Cuenca Fernández.	72 »
3105	Rosa.	Id.	Sociedad El Duende.	72 »
3106	Prevención.	Murcia.	D. Vicente San Juan.	36 »
3107	Granate.	Cartagena.	Luis Angosto.	84 »
3121	Susana.	Mazarrón.	Roque Novella Raynela.	90 »
3123	Tal vez.	Cartagena.	José Sánchez Lafuente.	72 »
3128	Los Hermanos.	Lorca.	Antonio Collado Valero.	144 »
3131	Su Ilustrísima.	Id.	Alejandro María García.	72 »
3132	Ricardo 2.º	Id.	El mismo.	84 »
3143	4.ª Aguila.	Aguilas.	Antonio Gabarrón Giménez.	60 »
3146	General Pa'as.	Lorca.	Pedro Caravaca Alarcón.	288 »
3148	Anita.	Id.	D.ª Ana Ferrer.	108 »
3150	Otra Paca.	Id.	D. Francisco Ruano Vázquez.	342 »
3151	Otra Lorenza.	Id.	El mismo.	60 »
3154	La Obscura (Demasia).	Id.	D.ª Catalina Soler.	43 62
3155	Elsa (id.)	Cartagena.	Sociedad The Cartagena Mining.	28 86
3156	Guillermo L. Drissón (id.)	Id.	La misma.	6 84
3157	Antonio Gimeno (id.)	Id.	La misma.	27 66
3158	Viva España (id.)	Id.	La misma.	26 82
3159	Virgen del Carmen (id.)	Id.	La misma.	5 16
3160	Adolfo Basilio (id.)	Id.	La misma.	2 76
3161	Viva España (id.)	Id.	La misma.	12 »
3162	Santa Teresa (id.)	La Unión.	Comandita Antonio Campoy y Compañía	3 75
3164	Casualidad.	Cartagena.	D. Justo Aznar.	270 »
3165	Cándida.	Id.	Luis Lissón Peñafiel.	66 »
3166	Los Chalaos.	Id.	Ambrosio Sevilla.	72 »
3167	Sevilla.	Id.	El mismo.	162 »
3172	Seña Diega.	Id.	Sociedad General Industria y Comercio.	144 »
3173	Eloisa.	Id.	La misma.	144 »
3174	Vicente.	Id.	La misma.	144 »
3175	Josefina.	Id.	La misma.	1 20
3176	Amparito.	Id.	La misma.	60 »

(Se continuará.)

Número 2.421.

Anuncio de subasta.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de Contribuciones de la Zona 10.ª de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra Don Juan Invernón Melgarejo, por débitos de contribución urbana, he dictado con fecha del día de hoy, la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho el deudor D. Juan Invernón Melgarejo, sus descubiertos con la Hacienda ni podido realizar los mismos por no conocerse otros bienes que embargar, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al expresado contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 14 de Enero próximo a las once de la mañana, en el local de esta Agencia situado en la Plaza de San Antolín, número 3 de esta ciudad, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del tipo de capitalización. Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en la Casas Consistoriales y *Boletín Oficial* de la provincia, según dispone el artículo 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Lo que hago público por medio del presente edicto; advirtiendo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento a lo que dispone el art. 95 de la vigente Instrucción.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los que seguidamente se relacionan.

Pts. Cts.

D. Juan Invernón Melgarejo.

Una casa de un cuerpo, marcada con el núm. 37, de la calle antes sin nombre, hoy llamada de San Francisco, situada en el partido de San Benito, pago de la Condomina, de esta ciudad, que ocupa una superficie de 87 metros 33 decímetros cuadrados; que linda por la derecha saliendo ó Levante casa de Manuel Sella León; por la izquierda ó Poniente la de Francisco Izquierdo; por el fondo ó Mediodía corral de Luis Martínez, y por el frente ó Norte la calle de su situación.

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en el local y hora anunciada, verificándose en un sólo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación, abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda, con la rebaja de la 3.ª parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros y si careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

Tercer distrito.

D. Pedro Cano Roca.
Francisco Martínez Madrid.
Teodoro Armero García.
Félix Bastida Solís.

En su vista la Corporación municipal acordó por unanimidad en consonancia de lo anteriormente demostrado que en la próxima renovación han de elegirse tres Concejales por el primer distrito, tres por el segundo y cuatro por el tercero que hacen un total de diez que los siete que continúan de la elección verificada en Noviembre de 1917 son los diez y siete de que se compone el Concejo.

Es copia conforme con su original á que me remito. Y para que conste, surta los debidos efectos ante el Sr. Gobernador civil de la provincia, libro la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Pacheco á siete de Diciembre de mil novecientos diez y nueve.—Victor Pérez.—V.º B.º: El Alcalde, Garres.

Número 2.461.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ARCHENA

Don Francisco Medina Luna, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Archena.

Certifico: Que entre los particulares que comprende el acta de la sesión ordinaria, celebrada por dicha Corporación municipal, el día seis del mes actual, se encuentra uno del tenor literal siguiente:

«El Sr. Presidente manifestó, que por Real orden circular del Ministerio de la Gobernación fecha 24 de Noviembre último, se dispone; que todos los Ayuntamientos procedan forzosamente antes del día 10 del presente mes á declarar las vacantes ordinarias y extraordinarias que hayan de ser sometidas á la próxima renovación bienal, cumpliendo al efecto lo prevenido en el art. 45 de la vigente ley Municipal, cuyo servicio lo recuerda el Sr. Gobernador civil de la provincia en su circular núm. 2.346, inserta en el Boletín Oficial del día 26 de Noviembre próximo pasado. Enterado el Ayuntamiento y hallándose sobre la mesa los antecedentes necesarios, después de consultados detenidamente, acuerda por unanimidad, se haga constar, que el número de vacantes que se ha de cubrir en la inmediata renovación bienal de Concejales, es el de seis ordinarios, ó sean tres por el distrito municipal primero y tres por el segundo, y que este acuerdo se haga inmediatamente público por medio de edictos que se fijarán en los sitios de costumbre de esta localidad, remitiendo también certificación literal del mismo con atento oficio al Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación en el Boletín Oficial de la misma.»

Corresponde con su original á que me he referido. Y para que conste, expido la presente por mandato del Sr. Alcalde y con su visto bueno, en Archena á nueve de Diciembre de mil novecientos diez y nueve.—Francisco Medina.—Visto bueno: El Alcalde, Medina.

Número 2.523.

ALCALDIA CONTITUCIONAL DE CARTAGENA

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión de 28 de Noviembre último, la creación de una plaza de Inspector Ve-

terinario de carnes, frutas y pescados de las Diputaciones rurales del Algar y Lentiscar, se abre concurso por término de treinta días, á contar desde la publicación en el Boletín Oficial de la provincia del presente, á fin de que los que se consideren con las aptitudes necesarias para desempeñar dicho cargo presenten en el referido plazo sus solicitudes documentadas en la Secretaría de dicho Ayuntamiento, durante los días hábiles de oficina, y debiendo tener presente, que el nombrado disfrutará haber tan luego sea consignado en el próximo presupuesto municipal.

Cartagena 16 de Noviembre de 1919.—José Moncada.

Octava sección

Número 2.512.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Cédula de notificación.

El Sr. Juez de instrucción de este partido, por providencia de este día dictada en ejecutoria dimanante de causa seguida en este Juzgado con el número 117 de 1918, sobre hurto, contra José Molina Agustín, ha acordado se notifique al perjudicado Antonio Rodríguez Reverte, el particular necesario de la parte dispositiva de la sentencia dictada por la Audiencia provincial de Murcia, con fecha 22 de Mayo último, en dicho sumario, cuyo particular dice así:

Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos al procesado José Molina Agustín, como autor de un delito de estafa inferior á cien pesetas, á la pena de dos meses y un día de arresto mayor, con la accesoria de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, á que indemnice á Antonio Rodríguez Reverte en la cantidad de sesenta y cinco pesetas veinticinco céntimos, sufriendo por su insolvencia, cuya declaración aprobamos el apremio personal equivalente á razón de un día de arresto por cada cinco pesetas.

Y para que sirva de notificación al perjudicado Antonio Rodríguez Reverte, que se encuentra en ignorado paradero, se expide la presente en Cartagena á trece de Diciembre de mil novecientos diez y nueve.—El Secretario, Pedro Álvarez Castellanos.

Número 2.519.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE SAN JUAN

REQUISITORIA

Martínez Mira Jesús, natural de Murcia, de estado soltero, de profesión santero, de 23 años de edad, hijo de Jesús y de Pascuala, domiciliado últimamente en Murcia, plaza de Santo Domingo número 22, procesado en causa número 228 de 1919, por el delito de hurto, seguida ante este Juzgado como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado para constituirse en prisión en la cárcel del partido y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que haya lugar.

Murcia 16 de Diciembre de 1919.

—El Secretario, P. H., Isidro Salas.
—V.º B.º: El Juez de instrucción, Juan Antonio Jorpena.

Número 2.500.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Requisitoria.

Pereira Bernardo Desiderio, hijo de Desiderio y de Angustias, natural de Villares (Jaén), de estado soltero, profesión jornalero, de 25 años de edad, vecino de Cartagena y domiciliado últimamente en la calle de la Cruz 8, procesado por robo, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado á constituirse en prisión, según lo acordado en causa número 222 de 1917; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Dada en Cartagena á once de Diciembre de mil novecientos diez y nueve.—Juan F. Loaysa.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.

ANUNCIOS OFICIALES

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA

LA GENERALA

DOMICILIADA EN MURCIA

Por acuerdo de esta Sociedad, constituida en Junta general celebrada el día 28 de Septiembre, se acordó girar un dividendo pasivo de 10 pesetas por acción, como así mismo que se requiera por segunda vez en el Boletín Oficial para que abonen los dividendos que tienen por pagar en el término de quince días, á los señores siguientes:

- D.ª Dolores Alemán Rosique.
 - D. José María Mauricio.
 - German Mauricio y D. Enrique Villar
 - Enrique Mauricio Ramos.
 - D.ª Marciala de la Cierva.
- El Presidente, Manuel Marqués Cánovas.—El Secretario, Santiago López Guillén.

Anuncios.

REAL ORDEN

DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 1873

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

MURCIA.—Imp. de Juan Hernández

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y el precio de adjudicación.

7.º Que si el rematante se negara á entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó su causa habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Murcia 5 de Diciembre de 1919.—El Agente ejecutivo, Patricio López

Sexta sección.

Número 2.461.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PACHECO

Don Víctor Pérez Pérez, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: Que en la sesión supletoria celebrada por la Corporación municipal en el día de hoy, entre otros, se encuentra el siguiente particular:

«Visto lo dispuesto en el Boletín Oficial extraordinario, fecha 26 del pasado mes de Noviembre, en el cual se inserta la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 24 del mismo mes en la que dicta disposiciones para que antes del día 10 del actual se haga la declaración de las vacantes ordinarias y extraordinarias que han de ser sometidas á la próxima renovación bienal de los Ayuntamientos en cumplimiento de lo prevenido en el art. 45 de la vigente ley Municipal, se procedió á declarar las vacantes que han de ser sometidas á elección de Concejales, y resultando que en la última verificada en Noviembre de 1917 se previó la extraordinaria causada por fallecimiento de Don Mariano Valdés Pérez, al cual correspondió cesar en este año, sorteado entre los cuatro elegidos por el distrito 2.º de este término y que fueron:

- D. Tomás Martínez Fenoll.
- Benigno Conesa Sánchez.
- Antonio Martínez García.
- Narciso Caballero Ros.

para ver cual de los cuatro debía cesar como sustituto del Sr. Valdés Pérez, resultó corresponderle á Don Benigno Conesa Sánchez

Ahora bien, como ya queda dicho anteriormente en el distrito 2.º, fueron elegidos los cuatro señores arriba expresados, pero habiendo fallecido D. Narciso Caballero Ros en 25 de Marzo de 1919, se da el caso que hay que elegir nueve Concejales de vacantes ordinarias y uno de extraordinaria, y que cesan en la forma siguiente:

Primer distrito.

- D. Simón Conesa Jiménez.
- Fernando Ballester Vera.
- Pedro Meroño Macián.

Segundo distrito.

- D. Narciso Caballero Ros.
- Francisco Ros Costado.
- Benigno Conesa Sánchez